

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y DEL REY.

SABADO 7 DE MAYO DE 1814.

S. Estanislao Ob. y M. = Abstinencia en Madrid. = *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de san Miguel y san Justo.*

VIVA FERNANDO.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Procurador de la Nación y del Rey. = Sirvase V. de insertar en su periódico, para ilustracion del público, la parte política del Semanario Patriótico del Juéves 8 de Septiembre de 1808, núm. 11, reimpreso en Mallorca el año de 1811; pues su testimonio acerca de la conducta política del antiguo Supremo Consejo de Castilla, no debe ser sospechoso al editor ó editores del periódico titulado la Abeja Madrileña, para que juzgue cada uno de la buena fé é imparcialidad de los escritores del día, y vea si se proponen en sus escritos los fines que movieron á las Cortes al establecimiento de la libertad de imprenta.

POLITICA.

MANIFIESTO DEL CONSEJO REAL.

“Precioso sin duda será para la posteridad así como para nosotros, este documento interesante, que el primer Tribunal del Reyno presenta á la Nación española, en testimonio de su conducta. Quando los Españoles ó por un impulso extraño, ó por un movimiento intestino, se hallan de repente en la convulsion en que hoy día se mira el nuestro, la opinion acerca de las personas ó de los cuerpos, que intervienen en las cosas públicas, varía y se agita de

un momento á otro, como una mar borrascosa movida de vientos diferentes. La exáltacion intolerable de los unos, la ambicion encubierta de los otros, la ligereza y mala inteligencia de los mas, alteran la verdad, y la corrompen, sin dexarla sentar sobre una basa solida y segura. Estos efectos son todavía mas infalibles respecto de los cuerpos: se quiere casi siempre que obren con la actividad de un particular, que atropellen por las formas mismas de su instituto, y se sobrepongan á las facultades que les atribuyen las leyes; y lo que es peor, se les hace responsables de los errores y faltas únicamente imputables á algunos de sus individuos. Si á esto se añade el descáro y la insolencia con que nuestros opresores mentian en los papeles públicos que tenian á disposiciou suya, y suponian en todas las autoridades de Madrid una adhesion á sus infamias, que las mas de ellas heroycamente repugnaron; se verá que el Consejo Real calumniado por sus tirános, imposibilitado de declarar en público sus verdaderos sentimientos, mal conocido de los ausentes, y acusado por la malignidad, se ha encontrado en un caso único, cuyas conseqüencias respecto de la opinion han debido llenar aquel augusto Tribunal de dolor y de amargura.

Pero que los ignorantes se instruyan, que los dudosos se aseguren, que los incrédulos se desengañen, y que los malsines se confundan. Este manifiesto, sencilla y candorosa exposicion de los hechos que resultan de los expedientes que obran en poder del Consejo; pone todas las cosas en su verdadero lugar, y disipa los errores y las equivocaciones sin esfuerzo ni violencia alguna. Basta para convenirse de ello seguir rápidamente los procedimientos del Tribunal en la escabrosa carrera por donde los sucesos públicos le han llevado, ó por mejor decir, impelido. Veremosle declarar decididamente, y sin rebozo alguno, la justicia quando obra en cosas que son de su instituto; protestar y tergiversar quando pretenden sacarle de los límites que le designa la ley, luchar unas veces á cara descubierta con la violencia, otras eludirla, y guardar siempre aquel decoro y aquella conseqüencia que correspondia á sus funciones.

Llega el memorable y fatal 30 de Octubre, y el Favorito que ya queria subir al último escalon de la ambicion humana, sin duda para ser precipitado de mas alto; dá la señal de la guerra contra un Príncipe defendido por su inocencia, y por el amor de la Nacion entera. Acobardado en medio de su crimen no se atreve á consumarle; y se vuelve furioso á los amigos y servidores fieles de la augusta víctima para satisfacer en ellos la rábia de no poder sacrificarla. Se los arresta, se los acusa de alta traycion, se nombra una comision de Ministros del Consejo Real para juzgarlos. ¡O Escorial tan célebre en el mundo por los prodigios de las artes que en tí se han prodigado; si un Tácito algun dia se ocupa de nuestras cosas, él te hará aun mas famoso, pintando dignamente el exemplo de constancia y magnanimidad que en tí se dió á los hombres! En el mismo parage donde el poder absoluto y desenfrenado dictaba como leyes sus caprichos; hollaba impúnemente á los pueblos, y se meditaban y cumplian tantos actos de tiranía, allí mismo fué donde unos pocos Magistrados sin mas defensa que sus virtudes, sin mas recursos que los que les proporcionaba su incierto y poco seguro destino, cargados de años, llenos de familia; sacudiendo de sí todas las sugestiones del temor, todos los halagos de la esperanza, pronunciaron aquella sentencia augusta dictada por los labios mismos de la justicia. España toda al oirla reconoció en su seno las virtudes que veinte años de oprobio parecia haber apagado, y se sintió renacer á la vida y á la esperanza con aquel esfuerzo sublime.

Tal fué la actitud de los Magistrados del Consejo Real en la primera escena de nuestra revolucion; y esta fué la primera victoria que el buen Genio de España consiguió para su felicidad, victoria no ménos peligrosa y difícil, y por lo mismo no ménos gloriosa que las que se consiguen en los campos de la guerra. Los sucesos despues se agolpan; las intrigas se suceden unas á otras; las tropas francesas ocupan una Nación vendida y entregada; y su aproximacion á la capital precipita la revolucion de Marzo. El Consejo en todas aquellas ocurrencias conserva su dignidad; y

sus determinaciones y procedimientos dictados por el amor al orden y á las leyes nada ofrecen que advertir, y menos que tachar.

Disipáronse muy pronto las señales de bonanza que presentaban los sucesos de Aranjuez; y los Franceses empezaron la série de alevosias atroces, para las cuales faltarán siempre términos á la historia, á la eloqüencia frases, y á la poesía colores. El Rey animado del espíritu de paz, y no dando cabida en su inocente y generoso corazón á sospecha ninguna, sale de su capital y de sus Estados, y se pone en manos de su exécrable amigo; pero el Consejo no es consultado en este importante asunto. Pide el tirano de la Francia, ó mas bien manda la libertad del tirano de la España; el Consejo se opone á ella; S. M. aprueba sus razones y sin embargo la Junta de Gobierno entrega al reo á sus dignos protectores. Trata el Príncipe Murat de ahogar el espíritu público; de disipar las reuniones del pueblo; é insta y amenaza para que se establezca una odiosa policía: el Consejo insiste en que esta exáltacion es el único escudo que tiene el Estado en tan difíciles circunstancias; defiende al pueblo calumniado, se niega á las pesquisas: y pide que las tropas extranjeras salgan de Madrid, y marchen á los destinos que se habian anunciado al principio.

Viene por fin el 2 de Mayo, en el qual los Franceses dieron un nuevo exemplo de iniquidad atróz, los Madrileños uno nunca visto de heroismo y lealtad; y el Consejo de amor al orden, y de zelo por el bien público. Sus individuos formados en cuerpo salen por las calles en medio de los tiros, del horror y de la sangre; oyendo los gritos feroces de los que mataban, y los gemidos de los que morian, y tratan de sosegar al pueblo anunciándole que hay ya hecho un convenio entre el Gobierno y el ejército francés, y que éste saldria al instante de Madrid. Obedeció el pueblo facilmente á la voz de sus Magistrados; pero éstos sin fuerzas militares de que disponer, y sin autoridad ninguna executiva no pudieron contener á los foragidos franceses, que á su salvo iban arrestando y sacrificando los paysanos que les caian en las manos. El Tribunal representó al gobierno, en-

vió una diputacion al bárbaro Murat, practicó quantas diligencias le inspiraban su zelo para atajar estos horrores; y si no pudo contenerlos todos, salvó por lo ménos muchas víctimas que sin él hubieran perecido por el hierro extranjero.

Desde aquel terrible y memorable dia el despotismo militar dictó insolentemente sus leyes en Madrid. Todos los perversos fautores del Privado volvieron á aparecer como en triunfo alrededor del Sátrapa francés que los sacó de las manos de la justicia, y avisaron con su presencia que el reynado de la iniquidad no habia pasado. Los Ministros, ó vendidos, ó cobardes, desesperaban altamente de la Patria, y en sus pérfidas sugeriones, á pretexto de evitar los males de una resistencia imposible, asesinaban la lealtad sofocando la esperanza. En situacion tan precaria y opresiva ¿desmintió el Consejo sus principios, ó derogó á su dignidad? No lo creerá así quien haya sido testigo de los hechos, ó quien lea atentamente el Manifiesto. Convidado, ó por mejor decir, intimidado de que pida por Rey á Josef Bonaparte, resiste no solo una vez sola; apoya su resistencia en las leyes; y los enemigos al cabo tienen que transigir con él; y convenirse en que haga semejante propuesta sin perjuicio de los derechos de la casa de Borbon; y de las demás familias á quienes por las leyes de sucesion correspondia la Corona. Así se executó, y la propuesta baxo esta forma es mas una irrision que un deseo. Contentáronse los usurpadores con ella, porque en la necesidad que tenían del nombre del Consejo para sus fines pasaron por todo; segun la costumbre de los tirános, que es de contentarse con las apariencias quando éstas les bastan; y de ser mas necios y arrastrados quando piden, que insolentes quando mandan.

Resaltan mas la dignidad y firmeza del Consejo al comunicársele la orden de 22 de Junio, acompañando algunos documentos respectivos á las sesiones primeras de la Junta de Bayona. Vió el Tribunal en dicha orden comprometidos su honor y lealtad respecto de las cesiones y renunciaciones celebradas en aquella ciudad por nuestros Príncipes; y

*

repelió semejante impostura, negándose á ser instrumento de su deshonor con la publicación de la orden. Tres veces embistió el artificio diplomático del Ministerio; tres veces se estrelló contra la entereza del Tribunal, y tuvo al fin que ceder, imprimiéndose la orden como este queria, y segun era conforme á su honor y á la verdad.

La pragmática informe, que con nombre de Constitucion produjo la farsa de Bayona vino á terminar esta lucha. Preténdese primero por los tirános que el Consejo autorice su publicacion y circulacion con una cédula; y en vez de obedecer, se pone á exáminar aquel acto, y trata de representar sus nulidades: repite el usurpador su mandato amenazando; y el Consejo que no puede impedir la publicacion la acuerda simplemente, y sin perjuicio del exámen que está haciendo. Entónces los tirános acuden á la mentira y á la impostura, eterno y principal resorte de sus operaciones políticas; y publican aquella acta, añadiendo en su servil Gazeta, y en los carteles, que el Consejo la habia mandado guardar y cumplir. Falsedad grosera que causaba risa á los unos, y indignacion á los mas; y que no por eso fué la última de que se valieron; pues el empeño ridículo que formaron sobre el juramento, les obligó á añadir imposturas á imposturas, y á calumniar torpemente la lealtad y el patriotismo de Madrid.

Todos los Tribunales, todas las Secretarías y Oficinas, en fin, todos los dependientes del Gobierno habian de jurar la Constitucion, só pena de quedar sin sueldo, interin no cumpliesen con esta formalidad frívola en el hecho, y nula por la ley. Negóse á ella constantemente el Consejo; manifestó que era contraria á todo derecho y á todo principio, y que no siendo él un cuerpo representativo, las Cortes del Reyno solas eran las que debían reconocer la Constitucion y consentirla. Fué acompañado el Tribunal en este último y glorioso combate de casi todos los funcionarios públicos, que grandes y pequeños, ricos y necesitados, con igual resignacion y entereza repelieron la infamia, y abrazaron la persecucion: y no se sabe en qué violencias y horrores hubiera parado esta contienda tan gloriosa para los unos, tan

vergonzosa para los otros, si la fuga á que se vieron obligados nuestros villanos opresores no hubiese venido á dirimirla.

Otros hechos hay en el Manifiesto dignos de particular atencion, y aun creemos que la circunspeccion del Consejo ha omitido de propósito algunos (1). Todos servirian como los indicados á probar que el primer Tribunal de esta Monarquía en la crítica situacion en que se ha desmentido un punto los principios de lealtad, patriotismo y orden que siempre le han dirigido; y que si alguna vez, como él mismo dice, *ha colmado con el disimulo los impetus de un poder á que no podia resistir, nunca ha aprobado lo que debia condenar.*

Es triste, que despues de nueve meses de continuos sinsabores, amarguras y fatigas, y despues de un proceder tan acendrado y tan prudente, ó por mejor decir tan necesario hayan osado algunos tachar injuriosamente su conducta, en vez de tributarle la aprobacion y los consuelos que merecia por ella. ¿Por qué, preguntan, no se trasladó en tiempo fuera de Madrid, estableciéndose en una de las Provincias? ¿Mas esta medida, preguntaremos nosotros á nuestra vez, debió hacerse ántes del 2 de Mayo? ¿Pudo hacerse despues? ¿Cabia en la posibilidad que saliesen á un tiempo, y pudiesen dirigirse á un punto los Ministros y los Dependientes con los demas instrumentos necesarios á la autoridad y al desempeño de las funciones de un Tribunal supremo? ¿Si esto no era dable, los Ministros dispersos y aislados tenían representacion alguna? ¿Hubo alguna de las Juntas que pensase y procurase los medios de esta fuga, y que dixese al Consejo: huye de ese centro de opresion, estos son los medios; si te faltan, aquí tienes un asilo. ¿Verificada la fuga, hubieran faltado por ventura á los tiráneos hombres viles de que componer otro Consejo que calumniase á los ausentes, que dividiese la opinion de los pueblos, y servil y

(1) Quizá el Manifiesto, bastando para la vindicacion del Consejo, dexa que desear á la curiosidad en muchos incidentes particulares. Por otra parte seria de desear que se imprimiesen en un suplemento las respuestas fiscales á la letra, y las consultas sobre los asuntos principales de esta epoca; porque servirian á un tiempo de satisfaccion y de instruccion al público.

ciego instrumento de los usurpadores entregase la Metrópoli del imperio á su abominable vandalismo?

Es ya una imprudencia condenar á un cuerpo ausente, cuyas operaciones solo se conocen de oídas, y por voces impostoras. Pero es una temeridad en los que protestaron la fuerza quando el pueblo ardiendo en los sentimientos mas puros y heróicos de lealtad y patriotismo, los obligó á ponerse á su frente; en los que á ochenta leguas del enemigo estaban defendidos por los heróicos guerreros de la Nación que marchaban contra los opresores, y que en caso de desastre podian facilmente librarse con la fuga de la insolencia y venganza extrangera; es una temeridad, repetimos, bien reparable tachar á aquellos, que baxo el poder de las bayonetas, cercados de cañones, entregados al arbitrio de unos bárbaros sin humanidad, ni honor, ni justicia, recibian sus órdenes imperiosas, y sabian eludirias con prudencia, ó resistirlas con entereza.

Hubieran ellos estado en la capital ocupada, y viera el Estado entónces quáles eran las medidas; y cuál el desempeño de estos censores tan exáltados ahora, al verse sin fuerzas de que disponer; sin otra perspectiva que las amenazas y la muerte; y sin el aliciente poderoso que traen consigo los honores é insignias que allá los condecoran, los emolumentos y utilidades que perciben, el exercicio de la autoridad absoluta y soberana que se abrogan.

Seamos justos: el Tribunal que no tiene ni mas dignidades á que aspirar, ni mas honores que apetecer, ni mas respetos que exigir; el que á riesgo de los destinos y de las vidas de sus individuos empezó en el Escorial declarando la inocencia á despecho de la tiranía interior; y que acaba por defender la independenciam y soberanía nacional al denegar en Julio el juramento que mandaban los usurpadores; que en la excelente y digna circular que acompaña á su Manifiesto, invoca la representacion nacional, manifiesta la urgencia de la Autoridad central que ejerza el poder ejecutivo de la soberanía, y ofrece reconocerla el primero; este Tribunal, cuyos votos son tan conformes con los de todos los buenos Españoles, debe considerarse muy léjos de las imputaciones y cavi-



laciones odiosas, para temer que los exáltados imprudentes ni los ambiciosos hipócritas puedan hacer brecha en su opinion.

No faltará tal vez quien leyendo este artículo nos tache de adulacion y de lisonja. Sin duda somos parciales, y lo seremos siempre de la verdad, de la justicia, y de todas aquellas miras que contribuyen á la libertad y á la independencia nacional. Estas circunstancias asisten al Manifiesto del Consejo en nuestro dictámen, y creemos que en el del público; y como por otra parte nada tenemos que esperar ni que temer de este Tribunal supremo, seria escusado que usásemos ahora del language de la adulacion, que nunca hemos aprendido."

Los servicios contraidos por el Consejo de Castilla desde aquella época, en el corto intervalo que medió hasta la ocupacion de Madrid por los enemigos en 4 de Diciembre de 1808, y su primera extincion por decreto de Napoleon del mismo dia, son demasiado notorios, y no han dado motivo á desmerecer este concepto que debió entónces á los mismos que posteriormente han dado tantas pruebas de desafeccion, y de animosidad hácia aquel antiguo tribunal.

ANECDOTA.

Quando pasaban las tropas por la carretera de Zaragoza á Madrid, se picó de curiosidad un *Lego*: sale al encuentro, y pregunta á un oficial: *Oiga V. Caballero*, aunque sea descortesia: ¿ á que van ahora estas tropas á Madrid? Respondió el oficial incontinenti: hemos tenido la satisfaccion de ver en Zaragoza á nuestro amado Rey, y ahora vamos á Madrid á ver los *Reyes Padres*. Se rascaba el *Lego* el pescuezo, y como no quedaba satisfecho volvió, á decirle: pues los *Reyes Padres* ¿ no estan hácia Roma, Marsella, ó en que se yo que parte? Vaya: V. me quiere engañar, ó reirse de mi simplicidad; porque á ser verdad lo que V. me dice, llevarian un camino opuesto. No señor, añadió el Caballero oficial; en hora buena, que se hallen en Roma, ó en los infiernos, como V. dice los *Reyes Padres*; pero lo son de sus hijos, como cada hijo de vecino; pero los *Padres de Reyes* estan en Ma-

drid, y así es que nuestro Rey es un pobrete, y será tenido por no libre hasta que presentándose en la Corte lo declaren Rey de las Españas los *Padres Reyes*, y que por su manó lo suban al trono. Ahora conocerá V. que no lo engaño, Señor Legó, y en este sentido vamos todos á ver los *Reyes Padres*, y se fueron, y el Legó se quedó haciendo cruces: Jesus, Jesus; qué monserga me ha metido ese? *Padres Reyes*, *Reyes Padres*: no entiendo, me temo si, que vamos á quedar en paz de esta hecha.

CORTES.

Sesion del dia 6 de Mayo. = Leida el acta del dia anterior, se leyó el parte del Comandante de Armas de Granada, dirigido al Gobierno por la Secretaria de Guerra, el qual decia, no haber ocurrido cosa particular en la causa de Audinot. = Se leyó una representacion de la Junta Provincial de Salamanca, lamentándose de que era excesiva la qüota de quince millones, trescientos y tantos mil reales vellon que le han cabido en la contribucion directa de este año: en dicha representacion se hace presente, que han sido tan equivocados los datos que han gobernado con respecto á aquella Provincia, que se han supuesto por líquido producto la suma de 150 millones, que compone justamente la suma del producto y capital; por lo tanto expone, que atendido el presente estado de la Provincia, aunque ya tiene satisfecho el primer tercio de la contribucion directa, será imposible que pueda satisfacer los dos tercios restantes. = Se leyó al mismo tiempo una representacion de los señores Conde de Revilla, y otro que en clase de Procuradores de aquella Provincia pedian á las Córtes alguna rebaxa de tan excesivo cupo. = El señor Yandiola hizo una indicacion á fin de que las Córtes declaren si los que gozan de carta de naturaleza español deberán comerciar libremente en los dominios de España: la Comision informaba favorablemente, pero despues de varias discusiones que hicieron los señores Larrazabal, Echeverría y Plandolit, hubo lugar á votar por 78 votos, contra 58, y se aprobó. = El Ayuntamiento Constitucional y Cabildo de la ciudad de San Sebastian pedian por una representacion, que las Córtes decreten con la mayor urgencia la reedificacion de aquella Ciudad. Don José Vicente de Olaeta, natural de la villa de Guernica pide que se le dispense por el Congreso, del tiempo que le falta cursar en Universidad; apoyaba esta solicitud la comision de Legislacion, y se aprobó. = Se nombraron dos individuos del Congreso para suplir en dos comisiones á los señores

Diputados que se hallan ausentes. = El señor Martínez de la Rosa presentó la idea de que se aplicase la pena de ser reputado por indigno de la confianza pública, y ser individuo del Congreso al Diputado que según lo que previene la Constitución en el art. 376 variase, alterase, adicione ó convenga en que se altere ántes de los ocho años que allí se previene: se desechó esta indicación. = El señor de la Rosa expuso que un Diputado que faltase á este deber que habia jurado, era no solo digno de esta pena, si no tambien digno de muerte. = Se dió cuenta de la representacion del Alcalde de Chapinería, Pedro Rico, contra el Gefe Político de esta Provincia, por haber infringido la Constitución en varios capítulos, con motivo de los procedimientos que ha seguido con el mencionado Alcalde: el dictámen de la Comision era haber lugar á formacion de causa, por haberse abrogado el Gefe Político las atribuciones del poder judicial: al mismo tiempo se leyeron varios informes, que acompañaban á esta representacion. = El señor Echeverría pidió que se leyesen los descargos y demas documentos que obraban en favor del Gefe Político. = El señor Norzagaray, que no habia necesidad de que la Comision tomase mas instrucciones que las que habia tenido presentes para dar su dictámen, y que lo alegado nuevamente por el Gefe Político no era mas que una prueba para confirmar el dictámen de la Comision. = El señor Calderon: que los documentos que habia tenido presentes la Comision eran tan auténticos que era salir del orden quererla obligar á que diese nuevamente su parecer. = El señor Dolarea expuso menudamente todos los sucesos ocurridos con el Alcalde de Chapinería, y fué notando las infracciones de Constitución que resultaban. = El señor Falcó solo notaba alguna inexactitud en las palabras, pero que en el hecho no habia obrado sino conformemente á las atribuciones que le son propias. = El señor Gil como secretario preguntó si seguiria la discusion, ó pasaria de nuevo á la Comision, quedando aprobado por 84 votos, contra 50. = El señor Martínez de la Rosa tomando la palabra expuso, que por ninguna cosa toma interés sino por el cumplimiento de la Constitución. = El señor Presidente anunció al Congreso, que el señor secretario iba á leer un parte que enviaba el Gobierno. Se leyeron las noticias lisonjeras que el Gefe Político de Valencia, y el secretario interino del Despacho daban de la perfecta salud de S. M el señor don Fernando VII, y la de los serenísimos señores Infantes: que los Valencianos seguian en sus festejos y diversiones; y principiaban ya á sentir la amargura de la separacion de S. M. y Real Familia. = El señor Martínez de la Rosa volvió al empeño de que el Congreso sancionase alguna pena contra los Diputados que quebrantasen el artículo 376 de la Constitución, asegurando que sin ella no hay escudo alguno que pueda protegerla: por lo mismo presentaba la idea de que el señor Diputado que quebrantase el artículo mencionado sea declarado por traidor.

== Un señor Diputado expuso que esta idea era contradictoria á la inviolabilidad de opinion ya decretada. = El señor Norzagaray: que era una indicacion aislada, y que no convenia en que pasase á la Comision como deseaba su autor; pero que en lugar de esta indicacion podia acordarse el establecimiento de alguna pena contra el señor Diputado que faltase á la sesion. = El señor Cepero: que habia necesidad de que se pusiese alguna pena contra los transgresores del articulo citado; pues acaso no tardaria en suceder lo que tanto se teme. = El señor Ostolaza demostró, que era contra el reglamento proponer de nuevo una idea que hubiese sido una vez desechada por el Congreso. = El señor Cepero declamó contra una adiccion hecha el dia pasado por el señor Ostolaza; pero un gran número de señores Diputados clamaron contra el señor Cepero, llamandole al orden, y diciendole que era valerse de alarmas, y querer que algunos señores Diputados apareciesen á los ojos del público baxo de colores odiosos. = El señor Presidente dexando en este estado la discusion, levantó la sesion pública, y quedó el Congreso en secreta.

A V I S O.

Admitense subscripciones á este Periódico, á 20 reales cada mes, en esta CAPITAL en los puestos y librerías de Perez, Novillo, Minutria, Matute, Barco y Villa, y en las Provincias, en las ciudades siguientes: MÁLAGA, librería de Martinez de Aguilar: CÁDIZ, en la de don Antonio de Murgía: CÓRDOBA, en la de Martinez Santaren: SEVILLA, en la de don Agustín Berard: MURCIA, imprenta de la Gaceta: ALICANTE, casa del señor don Pedro Cantero: ORIHUELA, en la de don José Rodriguez: ZARAGOZA, en la de don José Yaque; BURGOS, en la de don Ramon de Villanueva: VALLADOLID, en la de don Higinio Roldán: PAMPLONA, en la de don Paulino Longas: VITORIA, en la de don Manuel del Barrio: LOGROÑO, en casa de don Mariano Leonar: VALENCIA, en la de Beneito: ZAMORA, en casa de don Francisco Xavier Pollo y Serrano: SANTIAGO, en el despacho de la Gazeta: PALENCIA, en casa de don Manuel Gonzalez, Presbítero: BADAJOZ, en la de don Ramon de Lagardere.

Los señores Subscriptores que quieran continuar recibiendo los Apéndices, avisarán en qualquiera de estas Ciudades á los sugetos comisionados, entregando el importe de los 16 números primeros que son 12 reales y adelantando el de otros tantos, para igual número de pliegos, contando desde el número 17.

A los señores que les falten algunos números, se les mandarán con su aviso para que satisfagan los 16 números primeros que deben haber recibido.

Han llegado colecciones de la primera época del Procurador, y tambien algunos de sus 42 Apéndices. Véndense en las mismas librerías de esta Côte.

IMPRESA DE DAVILA, calle de Barrionuevo.